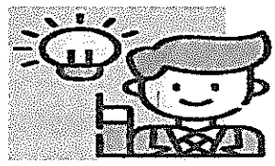
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA



De acuerdo con la corte constitucional: "en el mundo contemporáneo la suspensión a prueba del trámite de ciertos procesos penales constituye un método de reducción del uso de la prisión y cuestionamiento al encarcelamiento como factor de reproducción del crimen. La descriminalización y la despenalización pueden lograrse a través de mecanismos de sustitución y de penas alternativas (sanciones penales de carácter compensatorio y reparador), que tomen en consideración a las partes partiendo del propio imputado y el interés de la víctima del delito en la consecución común de una vida comunitaria menos conflictiva.

La solución de conflictos por mecanismos de intervención de la propia voluntad de los protagonistas se convierte en instrumentos eficaces de resolución de conflictos, al evitar la continuación del trámite de enjuiciamiento penal. La descripción conceptual de la suspensión del procedimiento a prueba, permite señalar que es un instrumento procesal que detiene el ejercicio de la acción penal en favor del sujeto imputado por la comisión de un ilícito, quien se somete, durante un plazo, a una prueba en la cual deberá cumplir satisfactoriamente con determinadas obligaciones legales para el caso concreto, a cuyo término se declara extinguida la acción penal, sin consecuencias jurídicas penales posteriores. En el evento de incumplirse la prueba se tiene la facultad para revocar la medida y retomar la persecución penal contra el investigado." **Sentencia C-387 de 2014**

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SPOA NRO. 760016000710202300452

En Santiago de Cali, Valle del Cauca, **Lunes 25 de Septiembre de 2023**, siendo las 08:14 A.M, comparecieron ante el **Despacho de la FISCALÍA 48 Local** de la Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes (U.R.P.A) de Cali, los señores: **LEONARDO FABIO MURILLO ZAPATA** Identificado con Cedula **94.498.279** de Cali y la señora **SANDRA PATRICIA MOLINA TAMAYO** Identificada con Cedula **26.428.166** (Progenitores) del adolescente **GIORDY ANDREY MURILLO MOLINA** identificado con T.I. **1.107.846.452** en calidad de **INFRACTOR,** quien ha sido Seleccionado y Vinculado a la Jornada **PROGRAMA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD** que se inicia hoy en favor del adolescente, por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P** a fin de lograr un encuentro dirigido a formalizar un **ACUERDO DE COMPROMISOS CON EL FIN DE SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN, y POSTERIORMENTE RENUNCIA DE LA ACCION PENAL,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 7 y, 325 y 326.

Lo anterior, dando estricto cumplimiento a la Resolución 4155 de diciembre 29 de 2016, emanada del señor Fiscal General de la Nación, que reglamenta la aplicación del principio de oportunidad, conforme a las facultades constitucionales de que trata el artículo 250 de nuestra carta magna, y los artículos 323 y 330 del Código de procedimiento penal, y en el artículo 251 ibídem numeral 4° como función especial del Fiscal General de la Nación y el inciso 2° del artículo 323 de la ley 906 de 2004.

Es menester señalar que, el artículo 174 de la ley 1098 de 2006, estableció como **principio rector** la Aplicación del Principio de Oportunidad, e**n el sistema de responsabilidad penal para adolescentes**, con carácter preferente a su observancia, en consonancia con el principio del **interés superior de los niños, niñas y adolescentes** y del artículo 44 de la C.N. y los tratados internacionales, donde las autoridades judiciales deben permitir y facilitar el logro de acuerdos bajo la óptica pedagógica y formativa en conciliación, reconciliación con la víctima y la reparación de los daños derivados del accionar criminal, así mismo que el sujeto activo tome conciencia de las consecuencias de su actuar y de las responsabilidades que de ella se desprenden.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA

Se deja constancia que la doctor (a) **LILIANA LOPEZ RIASCOS** se hizo presente en su calidad de Defensora de Familia y que fue designada para esta diligencia, tuvo comunicación fluida y permanente con el adolescente y su representante legal.

Las entidades gubernamentales vinculadas al SRPA y aquí presentes, se comprometen a acompañar al adolescente en todo el proceso, poner a disposición toda la oferta institucional que se relaciona a continuación, y presentar informes de seguimiento al cumplimiento de la oferta con los adolescentes vinculados.

- **Datos del Menor Infractor:**

El adolescente **GIORDY ANDREY MURILLO MOLINA** identificado con T.I. 1.107.846.452, manifiesta que actualmente vive con sus padres, tiene su domicilio en **Carrera 33 C · 35-06 B/ Primavera Tel:.** 3203401758. Fijo: 602-3432331-email: giordymurillom8@gmail.com Ciudad: **CALI**

Observación: El adolescente da a conocer que NO consume estupefacientes.

- **Datos de asistencia de la Victima:**

LEONARDO FABIO MURILLO ZAPATA Identificado con Cedula 94.498.279 de Cali y la señora SANDRA PATRICIA MOLINA TAMAYO Identificada con Cedula 26.428.166 (Progenitores)

- **Circunstancias actuales del Menor Infractor:**

1. No se encuentra Desescolarizado... estudia en el **Colegio Agustin Nieto Caballero en el grado octavo**
2. Se encuentra afiliado a la EPS: **NUEVA EPS**
3. Practica como deporte el: **FÙTBOL**
4. NO Tiene consumo de sustancias Psicoactivas

- **Momento de Perdón, Arrepentimiento y promesa de No Repetición.**

El adolescente Infractor **GIORDY ANDREY MURILLO MOLINA** le ofrece disculpas a la su madre (familia) como vìctima y promesa de No repetición, donde se compromete a cambiar su actitud tan agresiva. Por su parte la vìctima (madre) acepta esas disculpas y manifiesta que ella sufre de depresiòn y viene recibiendo tratamiento psicològico y se compromete a continuar con su proceso para mejorar la relaciòn con sus hijos.

El adolescente y sus padres, aceptan las disculpas presentadas por el adolescente.

A continuación, enumeramos los acuerdos realizados de conformidad a las ofertas que ofrece la comitiva que lo atiende a continucación:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA

1. El adolescente realizó lectura de los libros **"EL CABALLERO DE LA ARMADURA OXIDADA Y EL PRINCIPITO"** realizó cartelera y su debida exposición, ante el despacho 48 e hizo una reflexión personal de conexión emocional, ser más humilde y pasar las barreras que se presenten en su vida de la mejor manera.

2. **La ONG CRECER EN FAMILIA, le oferta a GIORDY ANDREY MURILLO MOLINA** a INTERVENCIÒN DE APOYO - RAJ, quedan pendientes de comunicarse con el adolescente para asistir a la **dirección Calle 44Norte #3E 159 barrio Vipasa**, **ocho (8) sesiones al mes, cumpliendo con 2 horas diarias.** Se compromete a asistir a las charlas en el horario de la mañana.

3. **La SECRETARÌA DE EDUCACIÓN,** el adolescente GIORDY ANDREY MURILLO MOLINA está escolarizado en el Colegio Agustin Nieto Caballero, grado octavo.

4. **El adolescente Giordy, actualmente practica "futbol" como hobbit principal.**

5. **La SECRETARIA DE SALUD**, le oferta al adolescente **GIORDY, valoración en salud oral, consulta mèdica general para tamizajes del joven.** El adolescente se compromete a sacar las citas para llevar a cabalidad èste compromiso.

6. Por parte del I.C.B.F se hará verificación y acompañamiento en cumplimiento de los compromisos del indiciado.

7. Los compromisos legales del adolescente con la sociedad y en especial para ubicar la resocialización y el reintegro en hogar, para aprovechar la figura del programa principio de oportunidad que la ley de infancia y adolescencia le estar ofreciendo.

8. De conformidad al **Artículo 326 C.P.P.** Condiciones a cumplir durante el período de prueba. El Fiscal fijará el período de prueba, el cual no podrá ser superior a tres (3) años, y determinará una o varias de las condiciones que deberán cumplir el imputado o acusado hasta antes de la Audiencia de juzgamiento, entre las siguientes:

 a) Residir en un lugar determinado e informar al Fiscal del conocimiento cualquier cambio del mismo.

El adolescente infractor y sus padres, se comprometen a mantener contacto con la Fiscalia constante para informar los avances en el cumplimiento de los compromisos y a informar cualquier cambio de residencia aportando dirección actualizada y teléfonos actualizados de su núcleo familiar más cercano, sin que ello vulnere sus derechos a la intimidad y privacidad de su caso.

De ser necesario y de haber alguna variación respecto de los compromisos, se realizará un Acta Adicionando los cambios al Acta Principal.

Para constancia de lo anterior se comprometen y firman hoy LUNES 25 de Septiembre de 2023, siendo las 9:30 a.m. horas.

Firman quien en ella interviene,

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA

Giordy Andrey Murillo
GIORDY ANDREY MURILLO MOLINA
T.I. 1.107.846.452
Direcciòn: Cra 33C #35-06 B/ Primavera
Tel:. 3203401758-3432331
correo electronico.P
giordymurillom8@gmail.com
Adolescente INDICIADO

Leonardo F Murillo Z
LEONARDO FABIO MURILLO ZAPATA
C.C. 94.498.279
Direcciòn: cra 33B #34-83 B/ La Primavera
Tel. 3027512757: llamadas y WhatsApp: 3107347250
correo electronico: zapataleonardo48@gmail.com
PADRE DEL ADOLESCENTE INDICIADO

Sandra Patricia Molina T
SANDRA PATRICIA MOLINA TAMAYO
C.C. 26.428.166
Direcciòn: Cra 33C #35-06 B/ Primavera
Tel:. 3203401758
correo electronico. Sandrapmolinat77@hotmail.es
MADRE Y VÌCTIMA

Dra LILIANA LOPEZ RIASCOS
Defensora de Familia
Cel. 3168729645
Correo electrónico: liliana.lopezr@icbf.gov.co

Dra. DIANA ALEXANDRA LARGO VILLADA
Secretaría de Cultura
Celular 312603195

Dra. SILVIA DANIELA GIRALDO
Gestora Institucional Externado –RAJ
Cel 3164907629

Doris E J
Dra. DORIS ESTUPIÑAN SEGURA
INTERVENCIÒN DE APOYO - RAJ
Cel. 3105399268

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA

Dra MARIA MELEIDES CARABALÌ LARRAHONDO
Secretarìa de Salud
Cel. 3152951488

Dra. ADRIANA ERAZO CALERO
Secretaría de Bienestar Social
Cel. 3117007337

DR DIEGO FERNANDO SARMIENTO BONILLA
Secretarìa de Bienestar Social
Cel. 3214360800

Dr. EDDY MERCK DUCUARA REYES
Secretaria de Seguridad y Convivencia –Gobernaciòn del Valle
Cel. 3052835172

Dr. ROBERTO NICOLAS GARCIA REYES
Secretarìa de Seguridad y Justicia
3016326814

Dra. ADRIANA PAYAN IDROBO
Fiscal 176 SECCIONAL – COORDINADORA URPA
Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes
Correo Electrónico: adriana.payan@fiscalia.gov.co
Telèfono 3989980 Ext. 24462